

## **DICTAMEN DE LA VERIFICACIÓN DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, DE LA PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL EN EL PORTAL DE INTERNET DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE COCULA**

### **ANTECEDENTE**

En la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 06 de julio del año 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Instituto aprobó el “Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del 2022 dos mil veintidós, así como su metodología”.

### **CONSIDERANDOS**

**I.** Que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho, tal y como se desprende del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**II.** Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (Ley de Transparencia de Jalisco), establece el catálogo de sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la citada Ley.

**III.** Que el numeral 25, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece que, los sujetos obligados tendrán la obligación de publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.

**IV.** Que, de conformidad con el artículo 25, párrafo 1, fracción XXXV, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es obligación de los sujetos obligados, atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que, en materia de transparencia y acceso a la información, realicen el ITEI y el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**V.** Que la información fundamental que los sujetos obligados del Estado de Jalisco, deben de publicar y actualizar, es la contemplada en los artículos 8º al 16-Quáter de la Ley de Transparencia, y de los numerales 70 al 82 de la Ley General de Transparencia.

**VI.** Que, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia de Jalisco, es atribución del ITEI, evaluar la transparencia de los

sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente.

**VII.** Que el artículo 35, párrafo 2, de la Ley de Transparencia de Jalisco, dispone que el ITEI, verificará virtualmente, de manera aleatoria y periódica, las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados y cumplan con lo dispuesto en la Ley de Transparencia de Jalisco y demás disposiciones aplicables.

**VIII.** Que no publicar de forma completa y no actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda, son infracciones de los Titulares de sujetos obligados, de conformidad con las fracciones III y IV, del numeral 119, de la Ley de Transparencia de Jalisco.

**IX.** Que el numeral 123, fracción II, inciso a), de la Ley de Transparencia de Jalisco, establece, como multa de ciento cincuenta a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien cometa la infracción señalada en el artículo 119, párrafo 1, fracciones III y IV de la citada legislación.

**X.** Que de conformidad con el artículo 7º, fracción I, de la Ley de Transparencia de Jalisco, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), es supletoria a la citada legislación estatal.

**XI.** Que el artículo 84, de la Ley General de Transparencia, señala que el incumplimiento a los requerimientos<sup>16</sup> formulados por el ITEI, será motivo para aplicar las medidas de apremio, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**XII.** Que el artículo 85, de la Ley General de Transparencia, señala que los organismos garantes vigilarán que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en los artículos 70 a 83 de la referida Ley, y demás disposiciones aplicables.

**XIII.** Que el artículo 86, de la Ley General de Transparencia, establece que las acciones de vigilancia se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por los organismos garantes al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.

**XIV.** Que el artículo 87, de la Ley General de Transparencia, prevé que la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en los artículos 70 a 83 de la Ley General, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

---

<sup>16</sup> Se entenderá por **requerimiento** al acto vinculatorio por el que los organismos garantes instruyen a los sujetos obligados de su competencia, a tomar las medidas necesarias para que se ejecute o se deje de ejecutar una acción. Lo anterior, de conformidad con el lineamiento segundo, fracción XVIII, de los *Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales*, publicados en el DOF el 04 de mayo del 2016, disponibles en el siguiente vínculo de Internet [http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos de Requerimientos Observaciones Recomendaciones y Criterios del SNT.pdf](http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos_de_Requerimientos_Observaciones_Recomendaciones_y_Criterios_del_SNT.pdf)

**XV.** Que, con fundamento en el artículo 88, fracción II, de la Ley General de Transparencia, el ITEI formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días.

**XVI.** Que el artículo 201, de la Ley General establece como medidas de apremio la amonestación pública o multa a los servidores públicos encargados de cumplir con la resolución para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones

**XVII.** Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 06 de julio del año 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitió el Acuerdo mediante el cual se aprueba el plan de verificación y vigilancia del 2022, así como su metodología, en el cual establece que las sanciones que en su caso imponga el Pleno del Instituto, se determinarán en virtud del grado de incumplimiento en el que haya incurrido el sujeto obligado, respecto de la resolución del Pleno, mismo que se advierta y documente en el proceso de vigilancia.

**XVIII.** Que el artículo 41, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribuciones de la entonces Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia.

**XIX.** Que el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece que la anterior Dirección de Investigación y Evaluación (hoy Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental), tendrá la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones aprobadas por el otrora Consejo, derivadas de la evaluación en materia de transparencia y publicación de información fundamental.

**XX.** Que las acciones efectuadas por el ITEI, consisten en la realización de verificaciones, de manera aleatoria y muestral, a los sujetos obligados contemplados en el catálogo establecido en el artículo 24, de la Ley de Transparencia de Jalisco.<sup>17</sup>

**XXI.** Que la “Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2022 dos mil veintidós”<sup>18</sup>, consiste en la verificación del cumplimiento de la publicación y actualización de la información fundamental general y específica, contemplada en los artículos del 8º al 16-Quáter de la Ley de Transparencia de Jalisco y su concerniente obligación espejo determinada en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia.

**XXII.** Acción de verificación 2022 dos mil veintidós:

---

<sup>17</sup> El “Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba el Plan de Verificación y Vigilancia del 2022, así como su metodología”, puede ser consultado en el siguiente vínculo de Internet: [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/plan\\_y\\_metodologia\\_verificacion\\_y\\_vigilancia\\_2022.pdf](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/art12-22/plan_y_metodologia_verificacion_y_vigilancia_2022.pdf)

<sup>18</sup> La “Metodología del Plan de Verificación y Vigilancia 2022”, puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet: [https://www.itei.org.mx/v3/documentos/soevals/metodologia\\_verificacion\\_2022.docx](https://www.itei.org.mx/v3/documentos/soevals/metodologia_verificacion_2022.docx)

**Sujeto obligado: AYUNTAMIENTO DE COCULA.**

**Periodo de verificación:** 13 trece de octubre y 14 catorce de octubre del año 2022 dos mil veintidos.

**Fuente de verificación del año 2022:**  
<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>

**Obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, incluidas en la verificación del año 2022 dos mil veintidos:**

Artículo 8º, fracción V, incisos c), g) y n) y fracción VI, inciso b);

**XXIII.** Se anexan al presente Dictamen los siguientes anexos, que forman parte íntegra del mismo:

**Anexo 1:** Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación 2022 dos mil veintidos.

**Anexo 2:** Requerimiento a las inconsistencias encontradas en la verificación 2022 dos mil veintidos.

**XXIV.** En cuanto a las impresiones de pantalla de la verificación 2022 dos mil veintidos, se encuentran integradas al expediente de ésta, en formato electrónico, quedando bajo el resguardo de la Coordinación General de Evaluación y Gestión Documental para su posible consulta.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracción XVI y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX; y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto:

## DICTAMINA

**PRIMERO.** El sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE COCULA** debe ejecutar las acciones que le corresponda para que publique y actualice la información fundamental correspondiente al Artículo 8º, fracción V, incisos c), g) y n) y fracción VI, inciso b); de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SEGUNDO.** Al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE COCULA**, se le **requiere** para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente dictamen, debe atender los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen.

**TERCERO.** Se **apercibe** al titular del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE COCULA**, que en caso de incumplimiento total o parcial a los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emitirá un dictamen de incumplimiento por medio del cual se notificará a éste las medidas de apremio que

establece el artículo 201 de la Ley General, así como las sanciones que el Pleno determine, dependiendo del grado de incumplimiento ante el cual haya incurrido el sujeto obligado en el proceso de vigilancia. Asimismo, se apercibe que el Instituto dará vista al órgano interno de control del sujeto obligado y/o quien realice las funciones para que determine las acciones que conforme a derecho determine. Con lo anterior, se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2022 dos mil veintidós.

**CUARTO.** Dentro del plazo concedido en el punto de dictamen segundo, el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE COCULA** deberá informar a este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sobre el cumplimiento de los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen.

**QUINTO.** Finalizado el término, este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, vigilará el cumplimiento de la verificación. De haber cumplido con los requerimientos señalados en el anexo 2 del Dictamen, se emitirá un dictamen de cumplimiento con lo cual se concluye la vigilancia y se archiva de manera definitiva el procedimiento de verificación 2022.

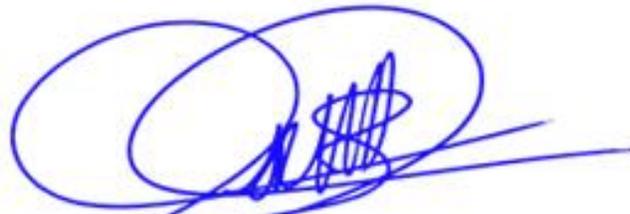
**SEXTO.** Notifíquese personalmente el presente Dictamen al Titular del Sujeto Obligado y Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE COCULA**.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Salvador Romero Espinosa**  
**Comisionado Presidente del Pleno**



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado Ciudadano**



**Ximena Guadalupe Raygoza Jiménez**  
**Secretaria Ejecutiva**

La presente hoja de firmas, forma parte integral del *"Dictamen de la verificación del año 2022 dos mil veintidós, de la publicación y actualización de la información fundamental en el Portal de Internet del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE COCULA"* aprobado por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 07 siete de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

MQE/mra/dffc/vmcl



Instituto de Transparencia Información Pública  
y Protección de Datos del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 1. Índice Global de cumplimiento de la  
verificación de los criterios sustantivos y  
adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

Fecha de inicio de la verificación:

13/10/2022

Fecha de término de la verificación:

13/10/2022

### INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

**IGCPT: 85.78%**

#### Resultados por componente:

---

<b>IOC70:</b>	<b>85.78%</b>
---------------	---------------

---

<b>IOELG:</b>	<b>NA</b>
---------------	-----------

---

<b>IOELF:</b>	<b>NA</b>
---------------	-----------

---

<b>IOELLGF:</b>	<b>NA</b>
-----------------	-----------

---

Verificador: Diego Francisco Flores Cordero

Coordinador: Mario Rodríguez Arroyo



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

**Art. 70 – Fracción VIII. Remuneración Servidores Públicos**

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
<p><b>Criterio 20. Periodicidad de las percepciones adicionales en especie</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 25. Periodicidad de los ingresos</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
---	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 30. Periodicidad de los sistemas de compensación</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
---	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 35. Periodicidad de las gratificaciones</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
--	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 45. Periodicidad de las comisiones</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
---	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 50. Periodicidad de las dietas</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
---	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 55. Periodicidad de los bonos</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
--	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 60. Periodicidad de los estímulos</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
--	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 65. Periodicidad de los apoyos económicos</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
--	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 70. Periodicidad de las prestaciones económicas</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
--	-----------------	-----------------------------	---



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 72. Periodicidad de las prestaciones en especie. Se publicará el tabulador de sueldos y salarios de cada sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. La clave o nivel y denominación o descripción del puesto registrados en el tabulador deben corresponder con lo solicitado en los criterios 4 y 5, asimismo el tabulador se deberá publicar en un formato con datos abiertos</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá fundar y motivar la no aplicabilidad de la información requerida, toda vez que, únicamente muestra una leyenda que señala que no aplica; en relación al numeral 8, párrafo cuarto de los lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental del Estado de Jalisco, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado.</p>
<p><b>Criterio 73. Hipervínculo al/los tabulador/es de sueldos y salarios del sujeto obligado de conformidad con la normatividad aplicable. El tabulador deberá estar en un formato de datos abiertos</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo referente a la publicación del hipervínculo a los tabuladores de sueldos y salarios, se requiere al sujeto obligado que publique lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, toda vez que, al ingresar al formato correspondiente no se muestran registros.</p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 75. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple lo relativo a este criterio adjetivo de actualización, toda vez que, en lo correspondiente a fracción e inciso verificados- la información se encuentra actualizada al año 2021; se reitera que de acuerdo al artículo 25, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se debe actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</b></p>
---	-----------------	-----------------------------	---

**Art. 70 – Fracción XIX. Servicios**

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
<p><b>Criterio 8. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté</b></p>	<p><b>0.5</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se cumple parcialmente lo relativo al criterio sustantivo antes mencionado, el sujeto obligado deberá publicar de manera completa lo referente a la enumeración y detalle de los requisitos, toda vez que, dentro del formato correspondiente se muestran celdas en blanco.</b></p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza</b></p>			
<p><b>Criterio 10. Hipervínculo al/los formato(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al hipervínculo al formato respectivo publicado en medios de difusión oficial, toda vez que, dentro del formato correspondiente las celdas se encuentran en blanco.</b></p>
<p><b>Criterio 11. Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo a la fecha de publicación en formato en medios de difusión oficial, toda vez que, dentro del formato correspondiente</b></p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

			las celdas se encuentran en blanco.
<b>Criterio 13. Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante</b>	<b>0</b>	<b>Requerimiento</b>	<b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante, toda vez que, dentro del formato correspondiente las celdas se encuentran en blanco.</b>
<b>Criterio 14. Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención</b>	<b>0</b>	<b>Requerimiento</b>	<b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante, toda vez que, dentro del formato correspondiente las celdas se encuentran en blanco.</b>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 15. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante, toda vez que, dentro del formato correspondiente las celdas se encuentran en blanco.</p>
<p><b>Criterio 27. Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de los derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la presentación del servicio, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante, toda vez que, dentro del formato correspondiente las celdas se encuentran en blanco</p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 28. Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio</b></p>	<p><b>0.5</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se cumple parcialmente lo relativo al criterio sustantivo antes mencionado, el sujeto obligado deberá publicar de manera completa lo referente a la información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación, toda vez que, dentro del formato correspondiente se muestran celdas en blanco.</p>
<p><b>Criterio 29. Información adicional del servicio, en su caso</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo a la información adicional del servicio, toda vez que, dentro del formato correspondiente las celdas se encuentran en blanco</p>
<p><b>Criterio 36. Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios o al sistema homólogo en la materia</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del criterio sustantivo antes señalado, el sujeto obligado deberá publicar lo relativo al hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, toda vez que, dentro del formato correspondiente las celdas se encuentran en blanco.</p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

**Art. 70 – Fracción XX. Trámites**

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
<p><b>Criterio 7. Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple en su totalidad lo referente al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá re direccionar únicamente a los requisitos para llevar a cabo los tramites dentro del municipio, toda vez que dentro del formato correspondiente, al ingresar al vínculo señalado, este remite al portal web de la Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco; se reitera que se debe establecer un vínculo que permita acceder directamente a los documentos íntegros cuando otras disposiciones legales obliguen a la publicación de la información y ésta ya se encuentre disponible dentro del portal Web del propio sujeto obligado; asimismo, se deberá informar, cuando alguno de los incisos contenidos en las fracciones y artículos relativos a la información fundamental no sea aplicable, y otorgar las</b></p>



**Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.**

**Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula**

**Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.**

			razones fundadas y motivadas de dicha situación; en cuyo caso deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, con la publicación de los documentos que sean similares de acuerdo a la normatividad y atribuciones aplicables al sujeto obligado
<b>Criterio 10. Última fecha de publicación en el Medio de Difusión</b>	<b>0.5</b>	<b>Requerimiento</b>	Se cumple parcialmente lo relativo al criterio sustantivo antes mencionado, el sujeto obligado deberá publicar de manera completa lo referente a las fechas de publicación en medio de difusión, toda vez que, dentro del formato correspondiente se muestran celdas en blanco.
<b>Criterio 19. Medios electrónicos de comunicación</b>	<b>0.5</b>		Se cumple parcialmente lo relativo al criterio sustantivo antes mencionado, el sujeto obligado deberá publicar de manera completa lo referente a los medios electrónicos de comunicación, toda vez que, dentro del formato correspondiente se muestran celdas en blanco.
<b>Criterio 21. Monto de los derechos o</b>	<b>0.5</b>	<b>Requerimiento</b>	Se cumple parcialmente lo relativo al criterio



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p>aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago</p>			<p>sustantivo antes mencionado, el sujeto obligado deberá publicar de manera completa lo referente a los derechos o aprovechamientos aplicables, toda vez que, dentro del formato correspondiente se muestran celdas en blanco.</p>
---	--	--	---

**Art. 70 – Fracción XXI. Presupuesto e Informes Trimestrales**

Criterio	Valoración	Tipo	Observación / Requerimiento
<p><b>Criterio 7. Hipervínculo al Presupuesto de Egresos que le corresponda al sujeto obligado</b></p>	<p>0.5</p>	<p>Requerimiento</p>	<p>Se cumple parcialmente lo referente al criterio sustantivo de contenido, el sujeto obligado deberá re direccionar únicamente al documento correspondiente al presupuesto de egresos del municipio, toda vez que dentro del formato correspondiente, al ingresar al vínculo señalado, este remite al portal web del sujeto obligado; se reitera que se debe establecer un vínculo que permita acceder directamente a los documentos íntegros cuando otras disposiciones legales obliguen</p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

			a la publicación de la información y ésta ya se encuentre disponible dentro del portal Web del propio sujeto obligado;
<b>Criterio 8. Hipervínculo a la página de internet denominada "Transparencia Presupuestaria observatorio del gasto"</b>	<b>0</b>	<b>Requerimiento</b>	<b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del hipervínculo a la página denominada (transparencia presupuestaria observatorio del gasto), toda vez que, al consultar el formato correspondiente a la fracción verificada, las celdas del criterio sustantivo antes señalado se muestran en blanco. Se requiere que el sujeto obligado publique lo referente al hipervínculo a la página de internet "Transparencia Presupuestaria Observatorio del Gasto".</b>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 14. Ampliación / (Reducciones)</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la ampliación/reducciones del ejercicio del presupuesto por objeto de gasto toda vez que, al consultar el formato correspondiente a la fracción verificada, las celdas del criterio sustantivo antes señalado se muestran en blanco. Se requiere que el sujeto obligado publique lo referente a la Ampliación/Reducciones del Presupuesto</b></p>
<p><b>Criterio 15. Modificado</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación de la ampliación/reducciones del ejercicio del presupuesto por objeto de gasto toda vez que, al consultar el formato correspondiente a la fracción verificada, las celdas del criterio sustantivo antes señalado se muestran en blanco. Se requiere que el sujeto obligado publique lo referente a la Ampliación/Reducciones del Presupuesto</b></p>
<p><b>Criterio 16. Devengado</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple en su totalidad lo relativo a la publicación del presupuesto devengado, toda vez que, al consultar el formato correspondiente a la fracción verificada, las celdas del criterio sustantivo antes señalado se muestran en blanco. Se requiere que el sujeto obligado</b></p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

			publique lo referente al presupuesto devengado.
<b>Criterio 17. Pagado</b>	<b>0</b>	<b>Requerimiento</b>	Se incumplen su totalidad lo relativo a la publicación del presupuesto pagado, toda vez que, al consultar el formato correspondiente a la fracción verificada, las celdas del criterio sustantivo antes señalado se muestran en blanco. Se requiere que el sujeto obligado publique lo referente al presupuesto pagado.
<b>Criterio 18. Subejercicio</b>	<b>0</b>	<b>Requerimiento</b>	Se incumple lo relativo a la publicación del subejercicio, toda vez que, al consultar el formato correspondiente a la fracción verificada, las celdas del criterio sustantivo antes señalado se muestran en blanco. Se requiere que el sujeto obligado publique lo referente al subejercicio.



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 19. Hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple lo referente a la publicación del hipervínculo al estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, se requiere que el sujeto obligado publique lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, toda vez que, al ingresar al formato correspondiente se muestran las celdas en blanco.</b></p>
<p><b>Criterio 22. Hipervínculo a la página de internet en donde se publique la Cuenta Pública consolidada por la instancia correspondiente según el orden de gobierno de que se trate</b></p>	<p><b>0</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p><b>Se incumple en su totalidad lo referente a la publicación del hipervínculo a la página de internet en donde se publique la cuenta pública consolidada por la instancia correspondiente, se requiere al sujeto obligado que publique lo relativo al criterio sustantivo antes señalado, toda vez que, al ingresar al formato correspondiente no se vincula a la información solicitada.</b></p>



Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Cocula

Anexo 2. Resultados por artículo, fracción e inciso de la verificación de los criterios sustantivos y adjetivos cargados en el SIPOT de la PNT.

<p><b>Criterio 24. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información</b></p>	<p><b>0.5</b></p>	<p><b>Requerimiento</b></p>	<p>Se cumple parcialmente lo relativo a este criterio adjetivo de actualización, toda vez que, en lo correspondiente al formato presupuesto asignado-presupuesto asignado anual c) la información se encuentra actualizada al 06 de julio del 2022; se reitera que de acuerdo al artículo 25, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se debe actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.</p>
---	-------------------	-----------------------------	--